

Valentín Bou Franch*

Nacionalidad y ciudadanía de la Unión Europea

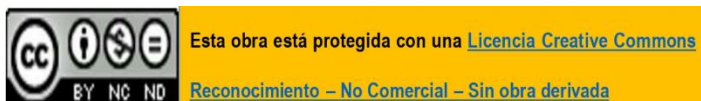
DIPOSITIVA 1

Hola, bienvenidos. Soy Valentín Bou y en esta publicación os voy a hablar de la Nacionalidad y la Ciudadanía Europea.

DIPOSITIVA 2

Con carácter introductorio os comento que la definición de nacionalidad es el vínculo jurídico que une más estrechamente, de manera más eficaz, al individuo al que se le confiere esa nacionalidad con la población del Estado que le otorgó esa nacionalidad.

La relación entre la nacionalidad estatal y la ciudadanía europea se estableció con el Tratado de Maastricht que creó la Unión Europea. Este Tratado reguló por primera vez la Ciudadanía de la Unión Europea al firmar que: “Se crea una ciudadanía de la Unión Europea. Será ciudadano de la Unión Europea toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro”. Esta redacción planteó dudas, pues no aclaraba si la no-



* Catedrático de Derecho Internacional Público. Universidad de Valencia (España).

ción de ciudadanía europea se superponía o absorbía a las diferentes nacionalidades estatales. Por ello, esta relación se intentó mejorar con las reformas posteriores.

En primer lugar, el Tratado de Ámsterdam añadió a esta relación una frase adicional en la que señalaba que “La ciudadanía de la Unión Europea será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional”. Esta redacción fue criticada, ya que daba a entender que la nacionalidad estatal es insuficiente y necesita complementarse con la ciudadanía europea.

Por ello hemos llegado a la situación actual, en la que se afirma que “La ciudadanía europea se añade a la ciudadanía nacional, sin sustituirla”.

DIAPOSITIVA 3

Esta relación tiene importantes consecuencias prácticas.

En primer lugar, la condición de nacional de un Estado miembro permanece inalterada: tendremos los derechos que nos reconozca nuestra Constitución (española, francesa...), mientras vivamos en nuestro territorio nacional; y

En segundo lugar, al ser ciudadanos europeos, tendremos un nuevo estatuto jurídico (compuesto por más y distintos derechos). Estos derechos se caracterizan por tres notas: (1) Son derechos

comunes a todos los Ciudadanos europeos; (2) Son derechos que se pueden disfrutar en el territorio de todos los Estados Miembros; y (3) Ningún Estado Miembro puede por sí sólo crear, modificar o derogar estos derechos. Sólo se pueden alterar o suprimir por norma europeas.

Estos nuevos derechos son los que os comentaremos en esta colección de vídeos docentes.

DIAPOSITIVA 4

Por lo que se refiere a la adquisición de la Ciudadanía europea, debemos siempre recordad que será ciudadano europeo toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado Miembro. De aquí se derivan tres ideas importantes:

1) Adquirir la ciudadanía europea depende exclusivamente de tener o adquirir la nacionalidad de un Estado Miembro;

2) La adquisición de la ciudadanía europea es automática: no hace falta ningún trámite procedimental una vez se es nacional de un Estado Miembro; y

3) Debemos recordad una Declaración intergubernamental, anexa al Tratado de Maastricht, en la que se afirmaba que: “la cuestión de si una persona posee una nacionalidad determinada se resolverá únicamente remitiéndose

al Derecho nacional del Estado miembro de que se trate”.

En la práctica, se han generado dos tipos de problemas. El primero se refiere a la posible naturalización de inmigrantes legales o regulares.

Aunque ésta es una competencia de cada Estado Miembro, la Comisión Europea y el Consejo han elaborado unos principios básicos comunes, favoreciendo la integración de estos inmigrantes de larga residencia.

Esto no se aplica a los inmigrantes irregulares: lo que les espera es una orden de retorno y la prohibición de reingreso durante siete años.

El segundo problema se debe a que varios Estados miembros han concedido naturalizaciones muy favorables a inversores extranjeros, con nula o muy escasa residencia en la Unión Europea.

Para estos casos, la Comisión Europea exige un “vínculo genuino”, es decir, un período mínimo de residencia. Es un límite a la concesión discrecional de la nacionalidad por los Estados miembros. Debo señalar, no obstante, que éste es un tema no resuelto: la Comisión Europea ha creado un grupo de expertos para establecer unos mínimos comunes a todos los Estados miembros.

DIAPPOSITIVA 5

La pérdida de la Ciudadanía europea se produce cuando se pierde la nacionalidad de un Estado miembro. La pérdida de la nacionalidad es una competencia soberana de cada Estado Miembro, pero “debe ejercerse respetando el Derecho europeo”.

Ello también ha generado dos problemas prácticos. En un caso judicial, un nacional austriaco adquirió la nacionalidad alemana, perdiendo automáticamente la austriaca. Posteriormente, Alemania descubrió fraude en la documentación de naturalización y decidió la retirada de la nacionalidad alemana. Al no recuperar la nacionalidad austriaca, se convirtió en apátrida, perdiendo por ello la ciudadanía europea.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea resolvió este asunto afirmando que los tribunales nacionales deben comprobar que la decisión de retirada respeta el principio de proporcionalidad en relación con el Derecho de la Unión. Hay que comprobar que la pérdida de la nacionalidad por naturalización está justificada en relación con: (1º) la gravedad de la infracción cometida por el interesado; (2º) el tiempo transcurrido entre la decisión de naturalización y la decisión de la retirada; y (3º) la posibilidad del interesado de recuperar la nacionalidad de origen.

El segundo problema consiste en la aparición de una excepción importante. El Tribunal de

Justicia ha sostenido que no puede denegarse la residencia ni el permiso de trabajo a un inmigrante irregular en un Estado miembro cuyos hijos menores de edad a su cargo sí sean nacionales de ese país.

La justificación es que la negativa a conceder tal derecho al padre privaría a los hijos del disfrute efectivo de sus derechos como ciudadanos europeos, ya que les obligaría a abandonar el territorio de la Unión.

DIAPOSITIVA 6

Esto es todo lo que les tenía que decir. Muchas gracias por vuestra atención